



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

DE LA

## Provincia de Cáceres

### SECRETARÍA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 18 de Marzo de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

#### CABEZUELA DEL VALLE

##### Señas de los semovientes

Una añoja, negra, con el hocico blanco y las orejas rajadas. 1071

#### Sección de Fomento

EXPROPIACIONES.—Fincas afectadas en el término municipal de Viandar de la Vera por la construcción de la rampa de acceso a la carretera de Plasencia a Oropesa.

#### Edicto

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, conformándose

con la oportuna propuesta de esta Jefatura, ha tenido a bien disponer se abra una información entre las Corporaciones y particulares afectados por la obra a que se refiere el epígrafe, para que en el plazo de treinta días hábiles, comenzados a contarse desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar lo que estimen por conveniente sobre la declaración de necesidad de ocupación que se intenta, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y 23 del Reglamento vigentes sobre expropiaciones.

La relación de fincas afectadas es la siguiente:

- Finca número 1.—Don Lope Redondo Cañadas, de Viandar.
- Finca número 2.—Don Crispín Castaño y Castaño, de id.
- Finca número 3.—Don Doroteo Torés Bonilla, de id.
- Finca número 4.—Don Adolfo Rebate Blázquez, de id.
- Finca número 5.—Don Fernabé Castaño Martín, de id.
- Finca número 6.—Don Tomás Miranda Castaño, de id.
- Finca número 7.—Doña Feliciano Alonso Trejo, de id.
- Finca número 8.—Don Marcos Alonso Castaño, de id.
- Finca número 9.—Don Domingo García Castaño, de id.
- Finca número 10.—Don Teodomiro Avila García, de id.
- Finca número 11.—Don Domiciano Castaño Domínguez, de id.
- Finca número 12.—Don Eugenio Baena Timón, de id.
- Finca número 13.—Don Anastasio Castaño Castaño, de id.
- Finca número 14.—Don Gabriel Redondo Cañadas, de id.
- Finca número 15.—Doña María Nieves Tejedor Trejo, de id.
- Finca número 16.—Don Angel Manzano Blázquez, de id.
- Finca número 17.—Don Rogelio Girona Castaño, de Cuacos.
- Finca número 18.—Doña María Nieves Tejedor Trejo, de Viandar.
- Finca número 19.—Don Gabriel Redondo Cañadas, de id.
- Finca número 20.—Don Anastasio Castaño y Castaño, de id.
- Finca número 21.—Don Teodomiro Avila García, de id.
- Finca número 22.—Don Florencio Alonso Trejo, de id.
- Finca número 23.—Don Tomás Miranda Castaño, de id.

- Finca número 24.—Don Venancio Alonso Trejo, de id.
- Finca número 25.—Don Pablo Valverde Trejo, de id.
- Finca número 26.—Don Valero Castaño Manzano, de id.
- Finca número 27.—Doña Cleta Fernández Martín, de id.
- Finca número 28.—Don Marcos Alonso Castaño, de id.
- Finca número 29.—Don Francisco Castaño Torés, de id.
- Finca número 30.—Don Víctor Martín Castaño, de id.
- Finca número 31.—Don Fermín Fernández, de Valverde de la Vera.
- Finca número 32.—Don Domingo García Castaño, de Viandar.
- Finca número 33.—Don Julián Castaño Castaño, de id.
- Finca número 34.—Don Fermín Fernández, de Valverde.

Al propio tiempo se está en el caso de que por el presente edicto queden requeridos, como se hace, los propietarios de las fincas 17 y 32, este último también propietario de la 34, para que en el plazo de ocho días hábiles, comenzados a contarse desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a nombrar ante el Señor Alcalde de Viandar de la Vera, representante suyo, debidamente autorizado, que resida en el pueblo de Viandar, para que reciba válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, bien entendido que si dejaran de hacer tal nombramiento, actuará de representante suyo el Sr. Alcalde del pueblo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento sobre expropiaciones. De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica en este periódico oficial a los efectos indicados.

Cáceres 14 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José M.ª Noceti.

1061

EXPROPIACIONES.—Fincas afectadas en el término municipal de Guijo de Coria por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Coria a Granadilla.

#### Edicto

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, conformándose con la oportuna propuesta de esta Jefatura, ha tenido a bien disponer

se abra una información entre las Corporaciones y particulares interesados en la obra consignada en el epígrafe, para que en el plazo de treinta días hábiles, puedan exponer lo que tengan por conveniente sobre la declaración de necesidad de ocupación que se intenta, reclamaciones que han de atenderse a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y 24 del Reglamento vigentes sobre expropiaciones.

La relación de fincas afectadas por tal obra y término, según escrito rectificado de la Alcaldía, es la siguiente:

- Finca número 1.—Don Florencio Marcos, del Guijo, cereales.
- Finca número 2.—Don Simeón Carlos, id. id.
- Finca número 3.—Don Saturio Ruano, id. id.
- Finca número 4.—Don Saturnino Marcos, id. id.
- Finca número 5.—Don Enrique Muñoz, id., cerca de olivos.
- Finca número 6.—Don Santiago Mesa, id., cerca.
- Finca número 7.—Don Constancio Crespo, id. id.
- Finca número 8.—Don Eloy Pérez, id. id.
- Finca número 8.—Doña Elisa Santos Sánchez, de id., 2 olivos.
- Finca número 9.—Don José Campo, id., olivos.
- Finca número 9.—Don Eduardo Romero Pérez, id., 1 olivo.
- Finca número 10.—Doña Mónica Martín, id. id.
- Finca número 11.—Don Francisco Echavarrí, de Coria, cerca.
- Finca número 12.—Don Valentín Ruano, de Guijo, id.
- Finca número 13.—Don Gregorio Sánchez Mesa, id. id.
- Finca número 14.—Doña Guadalupe Gutiérrez, id. id.
- Finca número 15.—Don Adolfo Sánchez, id. id.
- Finca número 16.—Don Manuel Sánchez, id. id.
- Finca número 17.—Don Francisco Martín, id. id.
- Finca número 18.—Don Gregorio Sánchez, id. id.
- Finca número 19.—Don Adolfo Sánchez, id. id.
- Finca número 20.—Don Benigno Gañán, id. id.
- Finca número 21.—Don Leoncio Utrera, id. id.
- Finca número 22.—Doña Isidora Pérez, id. id.
- Finca número 23.—Don Juan Albarrán, id. id.

Finca número 24.—Don Benito Pérez, íd. íd.

Finca número 25.—Don Pascasio Ruano, íd. íd.

Finca número 26.—Don Tomás Guerrero, íd. íd.

Finca número 27.—Don Enrique Muñoz, íd. íd.

Finca número 28.—Comunidad del pueblo, (Cañada), don Tomás Guerrero Sánchez, 1 olivo; don Valentín Sánchez Pérez, 1 olivo; doña Emiliana Sánchez Barruecos, 1 olivo; don Miguel Gañán Pérez, 1 olivo; don Hilario Barrueco Sánchez, 1 olivo; doña María Purificación Santos, 1 olivo; doña Guadalupe Gutiérrez Ruano, 1 olivo; don Nicolás Gutiérrez Ruano, 1 olivo; doña Elisa Santos, 1 olivo; don Juan Gañán González, 5 olivos; don Casimiro Hidalgo Hortelano, 3 olivos; don Ramón Hidalgo Barrero, 1 olivo; doña Rosa García Martínez, 2 olivos; don Justo Sánchez Gil, 1 olivo; don Simón Carlos González, 1 olivo.

Finca número 29.—Don Tomás Paule, de Guijo, cerca de olivos.

Finca número 30.—doña Elisa Santos, íd. íd.

Finca número 31.—Don Benito Pérez, íd. íd.

Finca número 32.—doña Mercedes Gañán, íd., olivos.

Finca número 33.—Don Manuel Sánchez, cerca de cereales y olivar.

Finca número 34.—(Fuentegrande).—Don Serafín Pérez Pérez, 2 olivos; doña Atanasia Sánchez, 1 olivo; don Juan Gañán González, 5 olivos; don Casimiro Hidalgo Hortelano, 1 olivo; doña Magdalena Vicente Sánchez, 1 olivo; don Gregorio Sánchez Sánchez, íd.; don José Vicente Guerrero, 1 olivo; doña Elisa Santos Sánchez, 2 olivos; don Ildelfonso Guerrero Barrueco, 2 olivos; don Cirilo Sánchez Sánchez, 1 olivo y doña Mónica Martín Sánchez, 2 olivos.

Finca número 35.—Don Florencio Marcos, de Guijo, cercado de olivos.

Finca número 36.—Don Enrique Muñoz, íd., cercado y algún olivo.

Finca número 37.—Don Simeón Carlos, íd. íd.

Finca número 38.—Doña Elisa Santos, íd., cercado.

Finca número 39.—Don Francisco Martín, íd. íd., con parras.

Finca número 40.—Don Tomás Pérez, íd. íd.

Finca número 41.—Don Angel Felipe, íd. íd.

Finca número 42.—Don Cipriano Alcón, íd., olivos.

Finca número 43.—Don Domingo Sánchez, íd. íd.

Finca número 44.—Don Félix Utrera, de Calzadilla, íd.

Finca número 45.—Doña Petra Batuecas, del Guijo, íd.

Finca número 46.—Doña Demetria Barruecos, íd. íd.

Finca número 47.—Don Damián Sánchez, íd., prado cercado.

Finca número 48.—Don Hilario Barruecos, íd. íd. íd.

Finca número 49.—Doña Demetria Barruecos, íd. íd. íd.

Finca número 50.—Don Mariano Gil, íd. íd. íd.

Finca número 51.—Don Servet de la Calle, íd., prado y cercado de cereales.

Finca número 52.—Doña Mercedes Gañán, íd., terreno de cereales.

Finca número 53.—Don Gervasio Vicente, íd. íd.

Finca número 54.—Doña Elisa Santos, íd., y cercado de cereales.

Finca número 55.—Don José Campos, íd., terrenos de cereales.

Igualmente son afectados con 1 olivo cada uno los vecinos de Guijo de Coria don Isaac Carlos González y don Mariano Gil Romero.

Al propio tiempo, el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia ha dispuesto se requiera por el presente edicto a los propietarios de las fincas 11 y 14, para que en el plazo de ocho días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a nombrar ante el Sr. Alcalde de Guijo de Coria, representantes suyos, residentes en el pueblo para que puedan recibir legalmente cuantas notificaciones sean originadas en la tramitación de este expediente, quedando advertidos de que si no hicieran nombramiento de representante en dicho plazo, las notificaciones se harán válidamente al Sr. Alcalde de Guijo de Coria que actuará como representante suyo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 12 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José M.<sup>a</sup> Nocetti.

1063

## Escuela Normal del Magisterio Primario

DE  
CACERES

### Anuncio de matrícula no oficial

De acuerdo con las disposiciones vigentes, quedará abierto el plazo de matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial, a partir del 1.<sup>o</sup> hasta el 30 de Abril próximo, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso, podrán solicitar matrícula de asignaturas del grado preparatorio, de conformidad con la orden de 20 de Noviembre de 1931 («Gaceta» del 4 de Diciembre), abonando 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 6 pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 y 10 timbres móviles de 0'15, por las asignaturas de cada curso.

2.<sup>a</sup> Los alumnos que tuvieran aprobada alguna asignatura del plan 1914 y no les convenga seguir por dicho plan, podrán matricularse en el grado preparatorio del vigente, renunciando de antemano los derechos adquiridos y abonando los mismos derechos que los de la regla anterior.

3.<sup>a</sup> Los alumnos que sigan por el plan de 1914, abona-

rán al solicitar la matrícula 30 pesetas por cada grupo de asignaturas de cada año, 10 pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas y tantos timbres móviles de 0'15 como asignaturas, más cuatro.

4.<sup>a</sup> Los alumnos que además de un curso completo tengan asignaturas pendientes de aprobación en otro año, completarán el pago de éstas a razón de 13 pesetas por la primera, 21 ptas. también en papel de pagos por dos asignaturas y 29 si le faltan tres, entregando al mismo tiempo tantas pólizas de huérfanos y timbres móviles como asignaturas les falten para completar los cursos.

5.<sup>a</sup> Todas las instancias serán encabezadas a nombre del Sr. Director de esta Escuela y extendidas en papel de 1'20, adjuntando a la misma una póliza de huérfanos del Magisterio de 0'50 y reseñando las cédulas correspondientes.

6.<sup>a</sup> La justificación de estudios en otras Escuelas Normales se hará mediante certificaciones académicas, que deberán obrar en este Centro en el momento de solicitar la oportuna matrícula. De los restantes Establecimientos de enseñanza, está en suspenso la conmutación de estudios.

Cáceres 16 de Marzo de 1932.—El Secretario, J. R. Polo.—El Oficial, H. Bullón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Director, Miguel A. Ortí.

1054

## Juzgados

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Collado Rosado, vecino de Puebla de Obando, Partido Judicial de Alburquerque, provincia de Badajoz, donde últimamente ha tenido su residencia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de mi cargo al objeto de ser oído, en el sumario que instruyo con el número 6 del año actual por el delito de hurto de bellotas en la dehesa «Castillo Castellano», de este término municipal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho, y cuyo término será contado desde el siguiente día en que el presente edicto aparezca publicado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres, Badajoz y «Gaceta de Madrid».

Dado en Cáceres a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

1048

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 18 del año actual, sobre robo de alhajas y dinero de una casa, sita en la calle de Cáparra, del pueblo de Torrejoncillo, propiedad de Anacleto Martín del Barco; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Nueve duros, en plata, en moneda de a cinco pesetas. Una gargantilla, de oro, con venera del mismo metal, formando en el centro una cruz con esmalte blanco, y

Una sábana, de un ancho, nueva, sin marca ni seña alguna.

Dado de Coria a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Gutiérrez.

1067

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Plasencia y su Partido.

Hago saber: que el día 31 del actual y hora de las once,

tendrá lugar la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca embargada al penado Alejandro Alonso Vicente, para pagos de las costas procesales por infracción de la Ley de Pesca, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Piornal, que con su tasación es la siguiente:

Finca de regadío al sitio Corchero, titulada Cavalla, en término de Piornal, que linda por saliente con otra de Mateo Pérez, mediodía con otra del mismo y Garganta de los Pardos, poniente con la de Doroteo Sánchez y norte con la de Amadeo Guillén, sin que conste su cabida, tasada en 400 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa el 10 por 100 de la tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a ocho de Marzo de 1932.—Isidro Raso. — El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

971

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo por robo con el número 15 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, rescate y averiguación del destino dado a lo que después se reseñará, sustraído en los meses de Octubre a Diciembre del año último, de una casa enclavada en una finca al sitio Mojapán, de este término municipal, propiedad del vecino de esta villa, José Reyes Fernández, deteniendo a sus poseedores sino acreditan legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luciano de Sande López.—El Secretario Judicial, Angel de Vela.

#### Efectos sustraídos

Una canga, de madera, nueva, para caballerías mayores.

Seis liendros, de madera, casi nuevos.

Dos horquillas, de hierro, en buen uso.

Una guadaña, también en buen uso.

Tres mil kilos aproximadamente de paja de trigo y avena, y

Veinticinco haces de avena en rama.

1064

## Alcaldías

### CACERES

#### Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de nuevo acerado en la calle y plaza del Castillo, y acordada la imposición de Contribuciones especiales que a los Municipios concede el Estatuto Municipal vigente, se pone en conocimiento de los interesados a quienes afecta el referido proyecto, que durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden examinarlo, así como los demás documentos de que consta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las doce a las dos horas, los días laborables; advirtiéndose que las reclamaciones que sobre el mismo deseen formularse, pueden presentarse en dicha dependencia municipal durante el plazo antes expresado y los siete días después, todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 357 del Estatuto y Ordenanza del impuesto, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

1050

### CAÑAVERAL

#### Anuncio

Se halla expuesto al público el Repartimiento general de utilidades para el año actual, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y tres más, puede ser examinado y producirse las reclamaciones pertinentes, que se fundarán en hechos concretos y aportarán las pruebas precisas.

Cañaveral 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, J. Sánchez Llanos.

1024

### TORREMENGA DE LA VERA

#### Subasta de construcción de Escuelas

Se admiten proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece, dentro de los veinte días al que aparezca el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el cual tendrá lugar la subasta de construcción de un local destinado a Escuelas Unitarias, bajo el tipo de veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pese-

tas con dos céntimos; el pliego de condiciones, planos y demás documentos inherentes al caso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para cuantos individuos deseen examinarlos.

Torremenga a 13 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Guillermo Simón.

1031

### AHIGAL

#### Vacante de Secretaría

Visto lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y hallándose vacante esta Secretaría de Ayuntamiento, por haber sido destituido el que la venía desempeñando, se anuncia su provisión interina, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual podrán los que se crean con derecho a ello solicitarla, elevando instancia debidamente reintegrada a esta Alcaldía.

Se hace constar que esta Secretaría es de 2.ª categoría y el sueldo asignado a ella es el de 3.500 ptas. anuales.

Ahigal a 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Loreto Gómez.

1039

### ACEITUNA

#### Recuento de Ganadería

Para que la Junta Pericial de mi Presidencia pueda en su día proceder a la formación del acta de recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por pecuaria para el año 1933, se hace preciso que todos los dueños o encargados de ganado presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada del número y clase de cabezas de ganado que posean y objeto a que se destinan, esto es, si es a labor o a granjería, durante el plazo de quince días, conforme previene la regla 1.ª del artículo 56 en armonía con el 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aceituna a 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Julián Pérez.

1007

### SANTIBAÑEZ EL ALTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, que deberán formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Santibañez el Alto, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Vicente Albarrán.

1037

### MADROÑERA

#### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés García García, número 25 del reemplazo de 1928, se ha

instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan García García, y a los efectos dispuestos en el artículo 293 y demás concordantes del Reglamento de reclutamiento vigente.

Se hace público por el presente para que cuantos tengan conocimiento de su existencia o del actual paradero donde se encuentre el mencionado Juan García García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, aportando cuantos datos sean posibles. Las señas de referido Juan García García, son como siguen:

Natural de Madroñera, hijo de Pedro y María, de 27 años de edad.

Madroñera 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Pedro Barquilla.

1052

### OLIVA DE PLASENCIA

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, durante los cuales pueden solicitarla los que se crean aptos para el desempeño de ella.

Oliva de Plasencia a 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

1023

### MADROÑERA

#### Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el año de 1932, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones que deberán formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Madroñera a 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Pedro Barquilla.

1002

### TALAVERUELA

#### Edicto

Pedido de relaciones para la formación del Recuento de Ganadería.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento general de ganadería de este término que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución del año próximo de 1933, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten las declaraciones juradas, por escrito en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Talaveruela 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

1005

# Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

## Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Plasencia

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Ayuntamiento de Piornal</b>						
163	Guillén Alonso, Metodio	63	63	Plaza	Labrador	Cabeza de familia.
164	Guillén Calle, Alberto	53	53	Real	Idem	Idem.
165	Guillén Calle, Eugenio	31	31	Gallo	Idem	Idem.
166	Guillén Calle, Victoriano	50	50	Real	Bracero	Idem.
167	Guillén Fernández, Cipriano	78	78	P. Iglesia	Idem	Idem.
168	Guillén Fernández, Segundo	76	76	Paz	Labrador	Idem.
169	Guillén Ojero, Amado	58	58	Gallo	Propietario	Idem.
170	Guillén Ojero, Crispín	56	56	Montera	Bracero	Idem.
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>						
171	Gaitón Atalaya, Pedro	37	12	Alfonso XIII	Dependiente Farmacia.	Cabeza de familia.
172	Galán García, Marcelino	36	36	Acebedo	Jornalero	Idem.
173	Galán Gómez, Juan	51	18	A. Matías	Carrero	Idem.
174	Galán Hernández, Esteban	29	29	Acebedo	Zapatero	Idem.
175	Galán Murillo, Antonio	37	4	E. González	Frutero	Idem.
176	Gálvez Palacios, Alfonso	65	46	Bailén	Vendedor	Idem.
177	Gálvez Serrano, Tomás	34	34	Salvador	Carpintero	Idem.
178	Gallego Casco, Enrique	55	55	Corredera	Obrero	Idem.
179	Gallego Novillo, Francisco	33	9	Monroy	Ayudante O. P.	Capacidad.
180	Gamonal Calaff, Arturo	60	60	Alfonso XIII	Propietario	Idem.
181	Ganadero Piñero, Juan	30	27	T.ª S. Juan	Obrero	Cabeza de familia.
182	Ganzo Martín, Francisco	57	49	Pizarro	Empleado	Idem.
183	García Araujo, Francisco	29	29	B.º S. Juan	Carpintero	Idem.
184	García Araujo, Pablo	36	36	Descalzas	Albañil	Idem.
185	García Berrocoso, Nicasio	38	38	Bailén	Idem	Idem.
186	García Blanco, Julián	63	63	Peñas	Jornalero	Idem.
187	García Bregamiano, Ignacio	43	43	Diseminado	Labrador	Idem.
188	García Conejero, Angel	66	35	Medina	Propietario	Idem.
189	García Conejero, Francisco	37	37	R. y Cajal	Matarife	Idem.
190	García Chorro, Justo	54	19	Diseminado	Guarda	Idem.
191	García Díez, Inocencio	32	8	R. Católicos	Cerrajero	Idem.
192	García Fabián, Fulgencio	39	39	Pizarro	Industrial	Idem.
193	García Fabián, Mateos	31	31	Carreteros	Propietario	Idem.
194	García Fabián, Segundo	43	43	A. Matías	Mesonero	Idem.
195	García García, Antonio	35	35	H. Cortés	Empleado	Idem.
196	García García, Atilano	46	25	Valdegamas	Dependiente	Idem.
197	García Garzón, Eloy	53	32	A. López	Comerciante	Idem.
198	García Gasco, José María	39	9	B.º Obrero	Comisionista	Idem.
199	García Gasco, José	46	25	Plaza	Empleado	Idem.
200	García Gil, Isidro	38	20	Diseminado	Guarda	Idem.
201	García González, Manuel	52	40	A. Matías	Comerciante	Idem.
202	García Hernández, Juan Julián	56	6	Diseminado	Jornalero	Idem.
203	García Hernández, Pedro	35	35	A. Matías	Barbero	Idem.
204	García Hernández, Primitivo	48	48	A. López	Carpintero	Idem.
205	García Jiménez, Ciriaco	30	20	B.º C. Batalla	Propietario	Idem.
206	García Jiménez, Leoncio	58	58	Sta. Isabel	Albañil	Idem.
207	García Luengo, Daniel	61	61	O. Laso	Herrero	Idem.
208	García Luengo, Mateo	51	51	Pizarro	Idem	Idem.
209	García Llanos, Lorenzo	49	30	C. Valle	Panadero	Idem.
210	García Llanos, Santos	36	10	Alfonso VIII	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659